



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	YUDY YOLIMA PINTO MORALES
Demandado	WILMER ANDRES CASTELBLANCO GARNICA
Radicado	851623184001- 2023-00004 -00

Una vez verificado el escrito de demanda se evidencia que se ajusta a las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el título base de recaudo ejecutivo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, se libraré mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del menor **DSCP** representado por su progenitora la señora YUDY YOLIMA PINTO MORALES identificada con la c.c. No. 1.118.120.116, y en contra de WILMER ANDRES CASTELBLANCO GARNICA identificado con la c.c. No. 1.118.120.716, por las siguientes sumas de dinero contenidas en Acta de Conciliación del 10 de septiembre de 2014 suscrita ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

1) Por la suma de QUINCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$15.075.216), correspondientes a:

Las cuotas de alimentos desde enero a diciembre de 2015;

De enero a diciembre de 2016;

De enero a diciembre de 2017;

De enero a diciembre de 2018;

De enero a diciembre de 2019;

De enero a diciembre de 2020;

De enero a diciembre de 2021;

Y enero a diciembre de 2022.

AÑO	MESES	VALOR	TASA	CANTIDAD	VALOR
2015	ENERO	\$ 109,297.00	0.50%	96	\$ 52,462.56
	FEBRERO	\$ 109,297.00	0.50%	93	\$ 51,916.08
	MARZO	\$ 109,297.00	0.50%	94	\$ 51,369.59
	ABRIL	\$ 109,297.00	0.50%	93	\$ 50,823.11
	MAYO	\$ 109,297.00	0.50%	92	\$ 50,276.62
	JUNIO	\$ 109,297.00	0.50%	91	\$ 49,730.14
	JULIO	\$ 109,297.00	0.50%	90	\$ 49,183.65
	AGOSTO	\$ 109,297.00	0.50%	89	\$ 48,637.17
	SEPTIEMBRE	\$ 109,297.00	0.50%	88	\$ 48,090.68
	OCTUBRE	\$ 109,297.00	0.50%	87	\$ 47,544.20
	NOVIEMBRE	\$ 109,297.00	0.50%	86	\$ 46,997.71
	DICIEMBRE	\$ 109,297.00	0.50%	85	\$ 46,451.23
2016	ENERO	\$ 122,963.00	0.50%	84	\$ 51,644.46
	FEBRERO	\$ 122,963.00	0.50%	83	\$ 51,097.97
	MARZO	\$ 122,963.00	0.50%	82	\$ 50,551.48
	ABRIL	\$ 122,963.00	0.50%	81	\$ 49,999.99
	MAYO	\$ 122,963.00	0.50%	80	\$ 49,448.50
	JUNIO	\$ 122,963.00	0.50%	79	\$ 48,897.01
	JULIO	\$ 122,963.00	0.50%	78	\$ 48,345.52
	AGOSTO	\$ 122,963.00	0.50%	77	\$ 47,794.03
	SEPTIEMBRE	\$ 122,963.00	0.50%	76	\$ 47,242.54
	OCTUBRE	\$ 122,963.00	0.50%	75	\$ 46,691.05
	NOVIEMBRE	\$ 122,963.00	0.50%	74	\$ 46,139.56
	DICIEMBRE	\$ 122,963.00	0.50%	73	\$ 45,588.07
2017	ENERO	\$ 136,623.00	0.50%	72	\$ 44,881.50
	FEBRERO	\$ 136,623.00	0.50%	71	\$ 44,330.01
	MARZO	\$ 136,623.00	0.50%	70	\$ 43,778.52
	ABRIL	\$ 136,623.00	0.50%	69	\$ 43,227.03
	MAYO	\$ 136,623.00	0.50%	68	\$ 42,675.54
	JUNIO	\$ 136,623.00	0.50%	67	\$ 42,124.05
	JULIO	\$ 136,623.00	0.50%	66	\$ 41,572.56
	AGOSTO	\$ 136,623.00	0.50%	65	\$ 41,021.07
	SEPTIEMBRE	\$ 136,623.00	0.50%	64	\$ 40,469.58
	OCTUBRE	\$ 136,623.00	0.50%	63	\$ 39,918.09
	NOVIEMBRE	\$ 136,623.00	0.50%	62	\$ 39,366.60
	DICIEMBRE	\$ 136,623.00	0.50%	61	\$ 38,815.11
2018	ENERO	\$ 149,322.00	0.50%	60	\$ 44,796.60
	FEBRERO	\$ 149,322.00	0.50%	59	\$ 44,245.11
	MARZO	\$ 149,322.00	0.50%	58	\$ 43,693.62
	ABRIL	\$ 149,322.00	0.50%	57	\$ 43,142.13
	MAYO	\$ 149,322.00	0.50%	56	\$ 42,590.64
	JUNIO	\$ 149,322.00	0.50%	55	\$ 42,039.15
	JULIO	\$ 149,322.00	0.50%	54	\$ 41,487.66
	AGOSTO	\$ 149,322.00	0.50%	53	\$ 40,936.17
	SEPTIEMBRE	\$ 149,322.00	0.50%	52	\$ 40,384.68
	OCTUBRE	\$ 149,322.00	0.50%	51	\$ 39,833.19
	NOVIEMBRE	\$ 149,322.00	0.50%	50	\$ 39,281.70
	DICIEMBRE	\$ 149,322.00	0.50%	49	\$ 38,730.21

AÑO	MESES	VALOR	TASA	CANTIDAD	VALOR
2019	ENERO	\$ 162,784.00	0.50%	48	\$ 39,066.16
	FEBRERO	\$ 162,784.00	0.50%	47	\$ 38,514.67
	MARZO	\$ 162,784.00	0.50%	46	\$ 37,963.18
	ABRIL	\$ 162,784.00	0.50%	45	\$ 37,411.69
	MAYO	\$ 162,784.00	0.50%	44	\$ 36,860.20
	JUNIO	\$ 162,784.00	0.50%	43	\$ 36,308.71
	JULIO	\$ 162,784.00	0.50%	42	\$ 35,757.22
	AGOSTO	\$ 162,784.00	0.50%	41	\$ 35,205.73
	SEPTIEMBRE	\$ 162,784.00	0.50%	40	\$ 34,654.24
	OCTUBRE	\$ 162,784.00	0.50%	39	\$ 34,102.75
	NOVIEMBRE	\$ 162,784.00	0.50%	38	\$ 33,551.26
	DICIEMBRE	\$ 162,784.00	0.50%	37	\$ 33,000.00
2020	ENERO	\$ 177,053.00	0.50%	36	\$ 31,969.54
	FEBRERO	\$ 177,053.00	0.50%	35	\$ 31,418.05
	MARZO	\$ 177,053.00	0.50%	34	\$ 30,866.56
	ABRIL	\$ 177,053.00	0.50%	33	\$ 30,315.07
	MAYO	\$ 177,053.00	0.50%	32	\$ 29,763.58
	JUNIO	\$ 177,053.00	0.50%	31	\$ 29,212.09
	JULIO	\$ 177,053.00	0.50%	30	\$ 28,660.60
	AGOSTO	\$ 177,053.00	0.50%	29	\$ 28,109.11
	SEPTIEMBRE	\$ 177,053.00	0.50%	28	\$ 27,557.62
	OCTUBRE	\$ 177,053.00	0.50%	27	\$ 27,006.13
	NOVIEMBRE	\$ 177,053.00	0.50%	26	\$ 26,454.64
	DICIEMBRE	\$ 177,053.00	0.50%	25	\$ 25,903.15
2021	ENERO	\$ 185,876.00	0.50%	24	\$ 22,131.53
	FEBRERO	\$ 185,876.00	0.50%	23	\$ 21,580.04
	MARZO	\$ 185,876.00	0.50%	22	\$ 21,028.55
	ABRIL	\$ 185,876.00	0.50%	21	\$ 20,477.06
	MAYO	\$ 185,876.00	0.50%	20	\$ 19,925.57
	JUNIO	\$ 185,876.00	0.50%	19	\$ 19,374.08
	JULIO	\$ 185,876.00	0.50%	18	\$ 18,822.59
	AGOSTO	\$ 185,876.00	0.50%	17	\$ 18,271.10
	SEPTIEMBRE	\$ 185,876.00	0.50%	16	\$ 17,719.61
	OCTUBRE	\$ 185,876.00	0.50%	15	\$ 17,168.12
	NOVIEMBRE	\$ 185,876.00	0.50%	14	\$ 16,616.63
	DICIEMBRE	\$ 185,876.00	0.50%	13	\$ 16,065.14
2022	ENERO	\$ 212,150.00	0.50%	12	\$ 12,729.00
	FEBRERO	\$ 212,150.00	0.50%	11	\$ 12,177.51
	MARZO	\$ 212,150.00	0.50%	10	\$ 11,626.02
	ABRIL	\$ 212,150.00	0.50%	9	\$ 11,074.53
	MAYO	\$ 212,150.00	0.50%	8	\$ 10,523.04
	JUNIO	\$ 212,150.00	0.50%	7	\$ 9,971.55
	JULIO	\$ 212,150.00	0.50%	6	\$ 9,420.06
	AGOSTO	\$ 212,150.00	0.50%	5	\$ 8,868.57
	SEPTIEMBRE	\$ 212,150.00	0.50%	4	\$ 8,317.08
	OCTUBRE	\$ 212,150.00	0.50%	3	\$ 7,765.59
	NOVIEMBRE	\$ 212,150.00	0.50%	2	\$ 7,214.10
	DICIEMBRE	\$ 212,150.00	0.50%	1	\$ 6,662.61
TOTAL ADEUDADO DE LOS INTERESES:					\$ 3,236,012.20
LIMENTOS ADEUDADOS					\$ 15,076,216.00
					\$ 18,312,228.20

2) Por el concepto de 23 MUDAS DE ROPA completas, correspondientes a enero, cumpleaños y la de diciembre para un total de tres (3) en el año 2015, tres (3) en el año 2016, tres (3) en el año 2017, tres (3) en el año 2018, tres (3) en el año 2019, tres (3) en el año 2020, tres (3) en el año 2021, tres (3) en el año 2022. Por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.230.954),

MUDAS DE ROPA FIJADAS				
AÑO	MUDAS DE ROPA	CANTIDAD	VALOR MUDA	DEBE X AÑO
2015	enero	1 muda de ropa	\$ 159,297.00	\$ 159,297.00
	cumpleaños	1 muda de ropa	\$ 159,297.00	\$ 159,297.00
	diciembre	1 muda de ropa	\$ 159,297.00	\$ 159,297.00
2016	enero	1 muda de ropa	\$ 172,963.00	\$ 172,963.00
	cumpleaños	1 muda de ropa	\$ 172,963.00	\$ 172,963.00
	diciembre	1 muda de ropa	\$ 172,963.00	\$ 172,963.00
2017	enero	1 muda de ropa	\$ 186,623.00	\$ 186,623.00
	cumpleaños	1 muda de ropa	\$ 186,623.00	\$ 186,623.00
	diciembre	1 muda de ropa	\$ 186,623.00	\$ 186,623.00
2018	enero	1 muda de ropa	\$ 199,322.00	\$ 199,322.00
	cumpleaños	1 muda de ropa	\$ 199,322.00	\$ 199,322.00
	diciembre	1 muda de ropa	\$ 199,322.00	\$ 199,322.00
2019	enero	1 muda de ropa	\$ 212,784.00	\$ 212,784.00
	cumpleaños	1 muda de ropa	\$ 212,784.00	\$ 212,784.00
	diciembre	1 muda de ropa	\$ 212,784.00	\$ 212,784.00
2020	enero	1 muda de ropa	\$ 227,053.00	\$ 227,053.00
	cumpleaños	1 muda de ropa	\$ 227,053.00	\$ 227,053.00
	diciembre	1 muda de ropa	\$ 227,053.00	\$ 227,053.00
2021	enero	1 muda de ropa	\$ 235,876.00	\$ 235,876.00
	cumpleaños	1 muda de ropa	\$ 235,876.00	\$ 235,876.00
	diciembre	1 muda de ropa	\$ 235,876.00	\$ 235,876.00
2022	enero	1 muda de ropa	\$ 262,150.00	\$ 524,300.00
	cumpleaños	1 muda de ropa	\$ 262,150.00	\$ 524,300.00
TOTAL ADEUDADO POR MUDAS DE ROPA (23):				\$ 5,230,954.00

2. Por lo intereses moratorios que se han causado y hasta la fecha en que se efectuó el pago de cada una de las obligaciones.
3. Conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, **librar orden** de pago por el concepto correspondiente a cuota alimentaria y de vestuario, que en lo sucesivo se cause a cargo del demandado y hasta el proferimiento de la sentencia de instancia.
4. **CONCEDER** el **amparo de pobreza** solicitado a favor de la señora YUDY YOLIMA PINTO MORALES, en los términos y para los efectos previstos en los Arts. 151 y s.s. del Código General del Proceso.
5. DAR el trámite de proceso ejecutivo de **mínima cuantía** en única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 y s.s. del Código General del Proceso.
6. NOTIFICAR personalmente al ejecutado señor WILMER ANDRES CASTELBLANCO GARNICA identificado con la c.c. No. 1.118.120.716, el presente mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado, para que bajo las previsiones de los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, **pague la obligación** dentro de los cinco (**5**) días siguientes, **o proceda a proponer excepciones** dentro de los diez (**10**) siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo.
7. Reconocer personería a la abogada NUBIA STELLA RODRÍGUEZ COSTA identificado con la c.c. No. 51.641.517 y portador de la TP No. 137.649 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial se la señora YUDY YOLIMA PINTO MORALES, de conformidad con el poder judicial aportado.
8. Tratándose de un proceso de alimentos, se ordena avisar a las autoridades de emigración para que el ejecutado señor WILMER ANDRES CASTELBLANCO GARNICA identificado con la c.c. No. 1.118.120.716, no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación (No.6 Art. 598 C.G. del P.).

El anterior auto se notifica mediante estado No. 06.
Publicado el día 21 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788b721d222b732823ed92f046b3056b7fb940ffd08473667fbc71e52a51bbf**

Documento generado en 20/02/2023 07:00:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>